



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

15 DE ENERO DE 2007

No. 18

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

- ♦ RESOLUTIVO PARA LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO, PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA MICHOACÁN NO. 66, COLONIA HIPÓDROMO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SOLICITADA POR EL C. P. ROBERTO OLMEDO MENDIETA, EN REPRESENTACIÓN DEL C. JOSÉ ANTONIO MORATINOS AYESTERAN Y COPROPIETARIOS 2

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ CICSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. 9
- ♦ QUALITY NETWORK VERIFICACIÓN Y SISTEMAS DE CALIDAD, S.A. DE C.V. 10
- ♦ UNION DE GRANDES MARCAS, S.A. DE C.V. 10
- ♦ COMPAÑÍA METALÚRGICA DE PARRAL, S.A. 11
- ♦ FOMENTA GBM, S.A. DE C.V. 12
- ♦ SEGURIDAD PRIVADA LIRA 13
- ♦ GASOLEGARIA, S.A. DE C.V. 13
- ♦ GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B. 14
- ♦ JHEY VITALA INTERNACIONALES FRISEURTEAM, S.A. DE C.V. 14
- ♦ CORPORACION MEXICANA DE INVERSIONES DE CAPITAL, S.A. DE C. V. 15
- ♦ **EDICTOS** 16
- ♦ **AVISO** 18

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Lic. María Teresa Atrián Pineda, Directora General de Desarrollo Urbano, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 11 fracción IX, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Urbano; 46 y 47 de su Reglamento y 49 fracción XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

RESOLUTIVO PARA LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO, PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA MICHOACÁN NO. 66, COLONIA HIPÓDROMO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, SOLICITADA POR EL C. P. ROBERTO OLMEDO MENDIETA, EN REPRESENTACIÓN DEL C. JOSÉ ANTONIO MORATINOS AYESTERAN Y COPROPIETARIOS

ANTECEDENTES

- I. El Decreto por el que se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de Septiembre de 2000.

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, base segunda fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción II y 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones IX, X, XV, XL y LXXIII; 8 fracciones II y III; 10 fracciones IX, X y XI; 11 fracciones IX y XIX; 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4 fracciones II, III, XIV, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII y XXX; 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 49 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 53 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; en el Programa General de Desarrollo Urbano; en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc; en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo de la Delegación Cuauhtémoc; en el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de julio de 1988 y en la Norma de Ordenación General No.12, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para aplicar el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, así como para emitir la presente Resolución.
- II. Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo con el procedimiento establecido por la normatividad vigente.
- III. Que con fecha 16 de diciembre de 2005, el C. P. Roberto Olmedo Mendieta, en representación del C. José Antonio Moratinos Ayesteran y copropietarios, solicitó la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para el predio ubicado en la calle Michoacán No. 66, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, con el propósito de edificar 1,445.26 m² de construcción en 2 niveles adicionales, a lo permitido por la zonificación vigente del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo de la Delegación Cuauhtémoc.

IV. Que mediante instrumento 120,474 de fecha 17 de octubre de 2005, registrado ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría número 129 del Distrito Federal, comparecieron los señores Jorge Ahumada Ayala, Fernando Ahumada Ayala, María Julia Neumann Cisneros, Miguel Neumann Cisneros, Juan Ignacio Cisneros Neumann, Ricardo Alejandro Cisneros Neumann, Carlos Alberto Neumann Escobar, Luis Neumann Escobar, Linda Neumann Castillo, Humberto Sarkis Lara, Bertha Fine Perkis y su esposo el señor León Feldman Punskey, Miriam Raquel Feldman Fine, Samuel Nanes Venguer, Moisés Punskey Pomerancenbaum, Bernardo Bank Green, Israel Feldman Punskey en representación de "INIR Bienes Raíces", S. A. de C. V., Alejandro García Aguirre Berlanga en representación de "Pinal Buena Ventura" S. A. de C. V., Carlos Moratinos Oteo, Virginia Moratinos Oteo, José Antonio Moratinos Oteo, Verónica Moratinos Oteo, José Antonio Moratinos Ayestarán, por su propio derecho y en representación del señor Luis Moratinos Ayestarán, Miguel Ángel Moratinos Estivill, Mónica Moratinos Estivill, José Luis Moratinos Estivill, Carla Moratinos Estivill, Juan Rodríguez Torres, Consuelo Teresa del Niño Jesús Bas Ortiz, Adrián Carlo Secades García, Marcos Edid Rayek, Vicente Antonio Alejandro García Cors Serrano, Ángel de León Zamora, Ernesto Flores Lozano, Alejandro Flores Lozano, José Raphael Jacques Souroujon Mueller y su esposa la señora Victoria Aroesty Mizrahi, Philippe Benjamín Michel Souroujon Muller, María Guadalupe del Rosario de Fátima Josefina Fernández Torres, Fernando José Aurelio García Sobrado, Gloria Eugenia Pérez Jácome Friscione, María de Lourdes Buzo Botello, María de Lourdes Poucel Buzo, Armando Acevedo García y su esposa la señora Paola Macías Morales, Alberto Rimoch Lewinberg, por su propio derecho y en representación de "SAMALIS" S. A. de C. V., Alfredo Rimoch Lewinberg y Esther Ety Bendavid Souroujon, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "Los Copropietarios" y dijeron que otorgan A).- Convenio para la administración de la copropiedad, B).- Poder especial irrevocable y C).- Protocolización del oficio de autorización de fusión de predios, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

I.- Títulos de Propiedad. Por escritura número 120,473 de fecha 17 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento, en el Folio Real número 9'098,619, por virtud de la cual "Los Copropietarios" adquirieron la finca urbana marcada con el número 66, de la calle de Michoacán y terreno que ocupa que es el lote número 21 "B" de la manzana "J" (catastralmente identificada en la región 27, como predio 12, de la manzana 110) de la colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, con una superficie de 1,243.00 m².

II.- Por escritura número 120,472 de fecha 19 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría 129 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio Real número 452,827, por virtud la cual "Los Copropietarios" adquirieron la casa marcada con el número 64 de la Avenida Michoacán y terreno que ocupa, que es el lote número 21 "A", de la manzana "J", de la colonia Condesa, Cuartel Octavo, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, con una superficie de 223.26 m².

III.- Por escritura número 120,461 de fecha 14 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del mismo notario, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio Real número 9'526,433, por virtud la cual "Los Copropietarios" adquirieron la casa marcada con el número 72 de la Avenida Michoacán, construida en el lote 21 "C", manzana "J" de la colonia La Condesa, (hoy Hipódromo Condesa), Cuartel Octavo, Delegación Cuauhtémoc en México, Distrito Federal, con una superficie de 300.00 m².

VIII.- Oficio de Fusión de Predios. Con fecha 22 de agosto de 2005, el Gobierno del Distrito Federal, Delegación Cuauhtémoc, expidió la Autorización de Licencia de Fusión con oficio número DGODU/2038/2005, por la que se autorizó la fusión de los inmuebles mencionados con los números uno, dos y tres romanos, a fin de formar una sola unidad topográfica. La Licencia de Fusión referida, se autoriza para uso Habitacional y/o usos permitidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 1997 (vigente), conforme a los Certificados de Zonificación de Uso del Suelo presentados por el solicitante 13413-05, 64635-5, 64636/2005, para aplicar la zonificación H/15/20%/90 y H/15/22.5%/90 y la Norma de Ordenación General Número 4 de los Programas Delegacionales del Distrito Federal.

Por otra parte, los “Copropietarios” acuerdan por unanimidad de votos, designar a los señores Miguel Ángel Moratinos Estivill y Alberto Rimoch Lewinberg, como “representantes comunes de la copropiedad”, quienes ejercerán sus funciones conjunta o separadamente. Para los efectos del ejercicio de la representación común de la copropiedad de los señores Miguel Ángel Moratinos Estivill y Alberto Rimoch Lewinberg, “Los Copropietarios” les otorgan un “Poder general limitado en cuanto a su objeto”, para que ejerciten de manera indistinta las siguientes facultades: Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.

- V. Que mediante escrito de fecha 10 de abril de 2006, signado por el Lic. Jorge Silva Rodríguez, abogado de la Notaría No. 129 del Distrito Federal, informa que en dicha Notaría fue otorgado el instrumento No. 120,474 de fecha 17 de octubre de 2005, que se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con número de entrada 20988 y fecha 16 de enero de 2006. Asimismo, se indica que en dicho instrumento se hace constar lo siguiente: A) Convenio para la Administración de la Copropiedad, B) Poder Especial Irrevocable y C) Protocolización del Oficio de Autorización de Fusión de Predios que otorgan los señores Jorge Ahumada Ayala, Fernando Ahumada Ayala, María Julia Neumann Cisneros, Miguel Neumann Cisneros, Juan Ignacio Cisneros Neumann, Ricardo Alejandro Cisneros Neumann, Carlos Alberto Neumann Escobar, Luis Neumann Escobar, Linda Neumann Castillo, Humberto Sarkis Lara, Bertha Fine Perkis y su esposo el señor León Feldman Punskey, Miriam Raquel Feldman Fine, Samuel Nanes Venguer, Moisés Punskey Pomeranbaum, Bernardo Bank Green, Israel Feldman Punskey en representación de “INIR Bienes Raíces”, S. A. de C. V., Alejandro García Aguirre Berlanga en representación de “Pinal Buena Ventura” S. A. de C. V., Carlos Moratinos Oteo, Virginia Moratinos Oteo, José Antonio Moratinos Oteo, Verónica Moratinos Oteo, José Antonio Moratinos Ayestarán, por su propio derecho y en representación del señor Luis Moratinos Ayestarán, Miguel Ángel Moratinos Estivill, Mónica Moratinos Estivill, José Luis Moratinos Estivill, Carla Moratinos Estivill, Juan Rodríguez Torres, Consuelo Teresa del Niño Jesús Bas Ortiz, Adrián Carlo Secades García, Marcos Edid Rayek, Vicente Antonio Alejandro García Cors Serrano, Ángel de León Zamora, Ernesto Flores Lozano, Alejandro Flores Lozano, José Raphael Jacques Souroujon Mueller y su esposa la señora Victoria Aroesty Mizrahi, Philippe Benjamín Michel Souroujon Muller, María Guadalupe del Rosario de Fátima Josefina Fernández Torres, Fernando José Aurelio García Sobrado, Gloria Eugenia Pérez Jácome Friscione, María de Lourdes Buzo Botello, María de Lourdes Poucel Buzo, Armando Acevedo García y su esposa la señora Paola Macias Morales, Alberto Rimoch Lewinberg, por su propio derecho y en representación de “SAMALIS” S.A. de C. V., Alfredo Rimoch Lewinberg y Esther Ety Bendavid Souroujon, sobre el inmueble ubicado en el número 66 de la avenida Michoacán, resultante de la fusión de las casas 64, 66 y 72 de la avenida Michoacán y terreno que ocupan lotes 21 “A”, 21 “B” y 21 “C”, de la manzana “J”, cuartel octavo, hoy colonia Hipódromo (Condesa), delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- VI. Que mediante instrumento No. 8,251, libro 191 de fecha 11 de diciembre de 1990, registrado ante la fe de la licenciada Sara Cuevas Villalobos, Titular la Notaría número 197 del Distrito Federal, se hace constar el poder general que otorgan los ingenieros José Luis Moratinos Estivill y Miguel Ángel Moratinos Estivill, a favor de los ingenieros José Antonio Moratinos Ayestarán, Luis Moratinos Ayestarán y el contador público Roberto Olmedo Mendieta, para que lo ejerciten conjunta o separadamente. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.
- VII. Que con fecha 31 de marzo de 2006, la Arq. Liset Molina González, Perita en Desarrollo Urbano No. PDU-0297, presentó escrito mediante el cual modifica los m² de construcción a recibir en 2 niveles adicionales, pasando de 1,445.26 m² a 1,395.00 m², con lo que se obtiene una superficie total de construcción de 8,050.89 m². En respuesta, mediante oficio No. DIDU.06/0428 de fecha 3 de abril de 2006, suscrito por la Arq. Elisa Rubí Márquez, Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, se le informó al C. P. Roberto Olmedo Mendieta que deberá pagar la cantidad de \$ 3'243,869.50 M. N., (Tres millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesos 50/100 M. N.) por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano en el predio receptor, ubicado en Michoacán No. 66, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc. Por ello, el 7 de abril de 2006, el C. P. Roberto Olmedo Mendieta presentó escrito dirigido a la Arq. Elisa Rubí Márquez, mediante el cual acepta el monto a pagar antes señalado.

Por otra parte, con fecha 18 de julio de 2006, el C. P. Roberto Olmedo Mendieta, presentó escrito dirigido a la Lic. María Teresa Atrián Pineda, Directora General de Desarrollo Urbano, mediante el cual informa que de acuerdo a la revisión llevada a cabo por la Dirección General de Administración Urbana y por la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, se realizaron modificaciones al proyecto arquitectónico, para lo cual adjuntó copia de los planos respectivos. Por lo anterior, con fecha 28 de septiembre de 2006, el C. P. Roberto Olmedo Mendieta, presentó escrito dirigido a la Lic. María Teresa Atrián Pineda, Directora General de Desarrollo Urbano, mediante el cual modifica los m² de construcción a recibir en 2 niveles adicionales, pasando de 1,395.00 m² a 1,206.64 m², con una superficie máxima de construcción de 8,050.89 m².

Por lo anterior, en el predio ubicado en la calle Michoacán No. 66, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo, se permite un incremento de altura y de m² de construcción en 2 niveles adicionales, como se señala en la siguiente tabla:

| MICHOACÁN No. 66 | | |
|--|------------------------|----------------------|
| Superficie terreno | 1,766.26 | m ² |
| Zonificación de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo | H 15m*/22.5% | |
| CUS | 3.87 | |
| Superficie de construcción permitida en 5 niveles | 6,844.25 | m ² |
| Superficie de construcción a incrementar por aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (STPDU) | 1,206.64 | m ² |
| Total m² a construir | 8,050.89 | m² |
| m ² a pagar por STPDU | 311.79 | m ² |
| Costo por m ² de acuerdo al avalúo AT(OS)-07272 | \$ 8,999.00 | m. n. |
| Total a pagar por STPDU | \$ 2'805,798.21 | m. n. |

- VIII. Que de acuerdo al Decreto por el que se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, entre sus objetivos particulares están los siguientes: a) Plantear las políticas, criterios y lineamientos para proteger el patrimonio natural y cultural, b) Establecer normas claras y realistas que favorezcan los usos deseables del suelo y desalienten los no deseables, c) Respaldar jurídica y físicamente normas y lineamientos.
- IX. Que el crecimiento de población contemplado en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo, se basa principalmente en: a) Alentar el arraigo de sus actuales habitantes, b) Alentar el retorno de la población que emigró, principalmente de familias jóvenes, y c) Hacer patentes las ventajas comparativas de la colonia, respecto a otras áreas habitacionales de la zona metropolitana.
- X. Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo, en su apartado 4.3.3 referente a las Normas de Ordenación Particulares, permite la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, indicando que los predios receptores de transferencia, serán aquellos que tengan una zonificación Habitacional (H) y una altura permitida de 15 metros, los cuales se señalan con un asterisco (*) en el plano de Zonificación y Normas de Ordenación.

Señala también que en los predios con frente a la Av. México y la Av. Ámsterdam, se podrá autorizar el incremento de un nivel más, sin rebasar los 18 metros a partir del medio nivel por arriba del nivel de banquetas.

En el resto de los predios, se podrá autorizar un incremento desde uno hasta dos niveles, sin rebasar los 21 metros a partir del medio nivel por arriba del nivel de banquetta. Sin embargo, en el último nivel se deberá aplicar en la construcción, un remetimiento de 3 metros a partir del paño del alineamiento, quedando prohibido cualquier tipo de construcción e instalación en esta área, pudiéndose destinar únicamente para área jardinada o terraza descubierta.

- XI. Que mediante oficio No. 101.4/184/06 de fecha 3 de febrero de 2006, el Arq. Jesús Enrique Velázquez Angulo, Director de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió “**opinión favorable** en estricta materia de conservación patrimonial, para que se lleve a cabo el incremento de dos niveles en el predio referido con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, sin rebasar los 21 metros a partir del medio nivel por arriba del nivel de banquetta. Sin embargo, en el último nivel se deberá aplicar un remetimiento en la construcción de 3 metros a partir del paño del alineamiento, quedando prohibido cualquier tipo de construcción e instalación en esta área, pudiéndose destinar únicamente para área jardinada o terraza descubierta.”

Por otra parte y en alcance al oficio antes mencionado, mediante oficio 101.4/623/06 de fecha 17 de abril de 2006, el Arq. Jesús Enrique Velázquez Angulo, Director de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, señala que el inmueble de referencia se localiza en Área de Conservación Patrimonial de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia “Hipódromo”, colindante a inmuebles catalogados ubicados en Nuevo León No. 101 y 103 (INBA), Vicente Suárez Nos. 9 y 13 (SEDUVI) y 17 (SEDUVI, INBA), ratificando su **opinión positiva** en estricta materia de conservación patrimonial, para que se lleve a cabo el incremento de dos niveles con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, sin rebasar los 21 metros a partir del medio nivel por arriba del nivel de banquetta, **a excepción del área que se encuentra localizada entre los ejes F, H y 1, 4**, de los planos autorizados por esa Dirección (PLA-04), zona que deberá respetar una altura máxima de 15 metros a partir del medio nivel por arriba del nivel de banquetta. Sin embargo, en el último nivel se deberá aplicar un remetimiento en la construcción de 3 metros a partir del paño del alineamiento y queda prohibido cualquier tipo de construcción e instalación en esa área, cuyo destino será únicamente el de área jardinada o terraza descubierta. Cabe señalar que el proyecto a realizar en el inmueble referido, deberá ser ingresado a esa Dirección para su dictaminación.

- XII. Que la Norma de Ordenación General No. 12 establece que el potencial de desarrollo se extrae de las áreas históricas, arqueológicas y patrimoniales, así como de las Áreas de Actuación en Suelo de Conservación. Por otra parte, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señala en su Artículo 51 fracción I, que las áreas emisoras de transferencia serán las que definan los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano; además, señala que las Áreas de Conservación Patrimonial serán exclusivamente áreas emisoras de potencialidades de desarrollo, con el propósito de rehabilitarlas, mejorarlas y conservarlas, salvo en aquellos casos donde los Programas Parciales contengan disposiciones particulares.
- XIII. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley de Desarrollo Urbano, quienes lleven a cabo operaciones de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberán aportar un porcentaje de dichas potencialidades para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, conforme al Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (No. 028) y la Circular No. 1 (1) 88, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988; al Contrato de Fideicomiso para la captación y aplicación y de recursos para el Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México del 3 de abril de 1989; al Contrato Modificatorio del Contrato del citado Fideicomiso de fecha 10 de junio de 1993; al Segundo Convenio Modificatorio del mismo Fideicomiso de fecha 5 de Agosto de 2003; al Tercer Convenio Modificatorio del multicitado Fideicomiso de fecha 13 de Octubre de 2003 y al Convenio de Sustitución de la Fiduciaria, celebrado el 30 de julio de 2004, por el Fideicomisario “A”, Gobierno del Distrito Federal, representado por el Oficial Mayor, Ing. Octavio Romero Oropeza, por otra parte la fiduciaria sustituida Nacional Financiera S. N. C., representada por el Lic. Juan Manuel Altamirano, Delegado Fiduciario General y por la fiduciaria sustituta, Banco Azteca S. A., Institución de Banca Múltiple representada por los C. C., Lic. Sergio Alarcón Urueta y el Lic. Guillermo Juan López, en su carácter de Delegados Fiduciarios, asignándole al Fideicomiso referido el número F/54.

- XIV. Que conforme a lo dispuesto en la base 3ª inciso 1 de la Circular No. 1(1)88, publicada en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, que contiene las Bases Generales Administrativas para la Aplicación y Funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano; a lo señalado en los Artículos 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano y en los Artículos 52, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, para la determinación del valor de la transferencia y en consecuencia de la aportación al fideicomiso, para poder autorizar la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano se consideró el valor determinado por el avalúo No. Secuencial AT(OS)-07272 y No. Progresivo 02/02/06-00001 de fecha 22 de febrero de 2006, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, que al predio ubicado en Michoacán No. 66, col. Hipódromo, delegación Cuauhtémoc, le asigna un valor por metro cuadrado (m²) de \$ 8,999.00 M. N (ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M. N.).
- XV. Que mediante oficio No. DIDU.06/1285 de fecha 29 de septiembre de 2006, suscrito por la Arq. Elisa Rubí Márquez, Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, señala que de acuerdo a los 1,206.64 m² a transferir, resulta un monto de \$ 2'805,798.21 M. N. (Dos millones ochocientos cinco mil setecientos noventa y ocho pesos 21/100 M. N.), por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano en el predio receptor ubicado en Michoacán No. 66, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc. En respuesta, el 4 de octubre de 2006, el C. P. Roberto Olmedo Mendieta presentó escrito dirigido a la Arq. Elisa Rubí Márquez, Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, mediante el cual aceptó pagar el monto antes señalado.

En vista de los anteriores considerados se

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para que en el predio receptor ubicado en la calle Michoacán No. 66, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, se construyan hasta 1,206.64 m² adicionales a los 6,844.25 m² autorizados por la zonificación vigente, sin rebasar los 21 metros de altura sobre el nivel medio de banqueta y con uso exclusivamente Habitacional, sujeto a las condicionantes que se señalan en el Resolutivo Segundo.

SEGUNDO. Para que surta efectos la presente Resolución, el propietario del predio receptor y solicitante de la Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Constituirse en fideicomitente, en un plazo que no excederá de tres meses contados a partir de que se le notifique la presente Resolución, para el efecto de aportar de manera irrevocable la cantidad de \$ 2'805,798.21 M. N., (Dos millones ochocientos cinco mil setecientos noventa y ocho pesos 21/100 M. N.), al Fideicomiso No. F/54 denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante el Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria, de la cual se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de inmuebles ubicados en áreas históricas, arqueológicas y patrimoniales, así como para las Áreas de Actuación en Suelo de Conservación, y otra cantidad será asignada por el Comité Técnico del Fideicomiso, al Fondo para el Fomento del Desarrollo Urbano de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano;
- b) Para la autorización de la manifestación de construcción, deberá presentar el Dictamen positivo de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de esta Secretaría;
- c) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, conforme a lo señalado por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo;
- d) Cumplir con el 22.5% de área libre de la superficie del terreno;

- e) El área mínima por vivienda es de 90 m²;
- f) En el área que se encuentra localizada entro los ejes F, H y 1, 4, de los planos autorizados por la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la SEDUVI (PLA-04), deberá respetar una altura máxima de 15 m a partir del medio nivel por arriba del nivel de banqueta;
- g) En el último nivel se deberá aplicar un remetimiento en la construcción de 3 metros a partir del paño del alineamiento, quedando prohibido cualquier tipo de construcción e instalación en esta área, pudiéndose destinar únicamente para área jardinada o terraza;
- h) Para la autorización de la manifestación de construcción, la autoridad competente en la materia, precisará si se requiere realizar acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona, así como la aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo para la captación de aguas pluviales en el interior del inmueble.

TERCERO. Los derechos de desarrollo objeto de la presente Resolución, se tomarán de la Reserva de Intensidades de Construcción a que se refiere el Considerando XII de la misma.

CUARTO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el desarrollo en el predio receptor de las potencialidades de desarrollo, son intransferibles e inalienables, y derivan de la normatividad urbana correspondiente al predio objeto de la operación relativa a la citada transferencia.

QUINTO. Efectuada la aportación señalada en el inciso a) del Resolutivo Segundo del presente instrumento, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano No. F/54, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que expida al propietario del predio receptor, la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

SEXTO. Expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SÉPTIMO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Resolutivo al promovente del mismo.

OCTAVO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Resolutivo en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, solicitando su inscripción.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior, en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el Artículo Séptimo, quedará sin efectos este Resolutivo.

NOVENO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por lo que el incumplimiento de las mismas, se considera como violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio.

DÉCIMO. Una vez inscrita esta Resolución, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, previo pago de los derechos correspondientes a cargo del solicitante, expedirá el Certificado de Zonificación que ampare la nueva intensidad de construcción permitida en el predio. El potencial transferido no será susceptible de edificarse o aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado correspondiente.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(Firma)
LIC. MARÍA TERESA ATRIÁN PINEDA

SECCIÓN DE AVISOS

CICSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 20 DE DICIEMBRE DE 2006

ACTIVO

| | |
|------------------|----------------------|
| DISPONIBILIDADES | \$ <u>644,561.00</u> |
| TOTAL DE ACTIVO | 644,561.00 |

PASIVO

| | |
|---------------------|----------------------|
| ACREEDORES DIVERSOS | <u>-1,525,359.00</u> |
| TOTAL DE PASIVO | -1,525,359.00 |

CAPITAL CONTABLE

| | |
|---------------------------|---------------------|
| CAPITAL CONTRIBUIDO | |
| CAPITAL SOCIAL | -1,868,414.00 |
| CAPITAL GANADO | |
| PERDIDAS ACUMULADAS | <u>4,038,334.00</u> |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE | 2,169,920.00 |

| | |
|---|----------------------|
| TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | <u>\$ 644,561.00</u> |
|---|----------------------|

DEBIDO A QUE EL PASIVO DE LA EMPRESA ES SUPERIOR AL ACTIVO NO EXITE REMANENTE PARA DISTRIBUIR A LOS ACCIONISTA, POR TAL MOTIVO, EL NUMERARIO QUE SE PRESENTA EN ESTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION COMO TAL DE ACTIVO POR \$ 644,561.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) SERA UTILIZADO, UNA VEZ DESCOTADOS LOS GASTOS RELATIVOS A LOS ACTOS FORMALES DE CIERRE COMO SON LAS PUBLICACIONES DE LEY Y EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO POR LA CANCELACION DEL FOLIO MERCANTIL ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, PARA EFECTUAR EL PAGO A LOS ACREEDORE DE LA EMPRESA CONFORME AL ARTICULO 243 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, POR EL EJERCICIO COMPRNEDIDO DEL 01 DE ENERO AL 20 DE DICIEMBRE DE 2006, SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES

MEXICO, D.F. A 03 DE ENERO DE 2007

CICSA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
APODERADO LIQUIDADOR

(Firma)

C.P. FRANCISCO JAVIER GRANADOS MARTINEZ

QUALITY NETWORK VERIFICACIÓN Y SISTEMAS DE CALIDAD S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Quality Network Verificación y Sistemas de Calidad S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con las Cláusula Décima Séptima y Décima Novena de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 12 de febrero de 2007, en las oficinas ubicadas en Tlacotalpan 79 despacho 104, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F., a las 18:00 horas, conforme a la siguiente Orden del día:

- I. Oferta y Venta de acciones del socio Juan Carlos González Guido.
- II. Ofrecimiento en primer orden a los socios integrantes de la sociedad, de acuerdo a su participación accionaria.
- III. En caso de renuncia expresa de los socios para adquirir las acciones en venta, se ofertará a un tercero ajeno a la sociedad.
- IV. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por ésta asamblea.
- V. Asuntos generales.

Para tener derecho a asistir a la asamblea los accionistas deberán observar lo dispuesto en la cláusula Décima Novena, regla 4 de los estatutos sociales.

México, D.F., a 12 de enero del 2007.

(Firma)

Eduardo Bonilla Magaña
Administrador Único

UNION DE GRANDES MARCAS, S.A. DE C.V.

Av. 16 de Septiembre 385
Col. San Lorenzo Tlaltenango
México, D.F. 11210

BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

| | | | |
|---------------------|-------------|-------------------------------|-------------|
| ACTIVO TOTAL | 0.00 | PASIVO TOTAL | 0.00 |
| | | CAPITAL | 0.00 |
| SUMA ACTIVO | 0.00 | SUMAN PASIVO Y CAPITAL | 0.00 |

(Firma)

LIQUIDADOR: OLIVER MALDONADO PINEDA

COMPAÑÍA METALÚRGICA DE PARRAL, S.A.ESTADO DE SITUACION FINANCIERAAL 30 DE NOVIEMBRE 2006(Cifras en pesos)**ACTIVO**

| | | |
|---------------------------|----|----------------|
| Efectivo en caja y bancos | \$ | 583,903 |
| Cuentas por Cobrar | \$ | 2,364 |
| Total activo | \$ | <u>586,267</u> |

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

| | | |
|---|------|------------------|
| Total pasivo | \$ | <u>0</u> |
| CAPITAL CONTABLE: | | |
| Capital social | \$ | 15,000 |
| Pérdidas acumuladas | \$ (| 2,595,954) |
| Aportaciones para futuros aumentos de Capital | | 58,200 |
| Reserva Legal | | 2,000 |
| Resultado del periodo | \$ | <u>3,107,021</u> |
| Total capital contable | \$ | <u>586,267</u> |
| Total pasivo y capital contable | \$ | <u>586,267</u> |

(NOTA 1) Papeles y Libros de la Sociedad.- El presente Balance Final de Liquidación así como los papeles y libros de la Sociedad, estarán a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación, para presentar sus comentarios u observaciones al suscrito Liquidador.

(NOTA 2) La cuota de liquidación que corresponda a los accionistas, quedará a su disposición en la Tesorería de la Sociedad.

(Firma)

C.P. Rodolfo Gómez Maturano
Liquidador

FOMENTA GBM, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR
(antes Arrendadora GBM, S.A. de C.V.)
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre de 2006, se acordó en forma unánime un reembolso a los accionistas por la cantidad de \$130'008,130.00 (Ciento treinta millones ocho mil ciento treinta pesos 00/100), mediante:

- a) la reducción de la parte fija del capital social en la cantidad de \$27'839,000.00 (Veintisiete millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), así como
- b) la aplicación de \$102'169,130.00 (Ciento dos millones ciento sesenta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) provenientes de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

El reembolso se realizará a razón de \$4.67 (Cuatro pesos 67/100 M.N.) por cada una de las 27'839,000 (Veintisiete millones ochocientos treinta y nueve mil) acciones de la Serie "A" (antes serie "A-1"), que habrán de cancelarse, a un factor de reembolso de 8.4742014 acciones a reembolsar por cada 10 acciones de las que sean titulares, en el que se aplicará un redondeo al accionista minoritario para evitar su dilución, por lo que a éste le serán reembolsadas 8 de sus 10 acciones en circulación, y el resto corresponderá al accionista mayoritario.

El acuerdo antes mencionado deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por tres veces con intervalos de diez días.

La liquidación del reembolso a los accionistas tenga lugar a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se realice la última publicación a que se refiere el párrafo anterior o la inscripción registral requerida, lo que suceda más tarde.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2006.

Atentamente,

(Firma)

Javier Sunderland Guerrero
Prosecretario del Consejo de Administración

SEGURIDAD PRIVADA LIRA

C. Jesús Maximino Gildardo Lira García
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en los artículos 51 fracción III, de la ley de seguridad privada para el distrito federal y 76 Fracción IV del reglamento de la ley de los servicios de seguridad prestado por empresas privadas, se da difusión pública de la suspensión temporal de la autorización otorgada para presentar de seguridad, que tendrá a efecto del día 17 de Diciembre al 27 de Diciembre del año en curso.

ATENTAMENTE

(Firma)

C. JESUS MAXIMINO GILDARDO LIRA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

GASOLEGARIA, S.A. DE C.V.
Av. de la Republica N° 157 int. 157 Int. 501 Col. Tabacalera
México, D.F. C.P. 06030
TEL.: 5535-6149

A V I S O

En los términos del artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da a conocer que mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de Diciembre, de 2006, se resolvió disminuir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$2'680,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

México, D.F. A 14 de Diciembre de 2006

GASOLEGARIA, S.A. DE C.V.
(Firma)
Federico Trejo Cerón
Representante Legal

GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica al público en general, que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas verificada el día 21 de diciembre de 2006, en su domicilio social en la Ciudad de México, Distrito Federal, la sociedad denominada GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B., acordó reducir su capital social fijo en la suma de \$1,012'124,000.00, (mil doce millones ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M. N.), reformándose el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales.

Se comunica por este medio para todos los efectos legales.

México, D.F. a 22 de diciembre de 2006
GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A.B.

(Firma)

C.P. Gerardo Mier y Terán Suárez
Secretario

JHEY VITALA INTERNATIONALES FRISEURTEAM, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

| | |
|------------------------|--------------|
| Activo Fijo | - |
| Activo Fijo | - |
| Total de Activo Fijo | - |
| Total Activo | - |
| Pasivo a corto plazo | |
| Acreedores Diversos | 396,402.99 |
| Total de Pasivo | 396,402.99 |
| Capital contable | |
| Capital | 200,000.00 |
| Resultado Ejerc Anter. | (519,225.31) |
| Resultado ejercicio | (77,177.68) |
| Total capital contable | (396,402.99) |
| Total Pasivo y capital | - |

Se publica en cumplimiento del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

30 de Noviembre de 2006
Jhey Vitala Internationales Friseurteam, S.A. De C.V.
Liquidador
(Firma)
Rodolfo Gustavo Hansel Boue

CORPORACION MEXICANA DE INVERSIONES DE CAPITAL, S.A. DE C. V.**Aviso**

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S. A. de C. V., del 31 de agosto de 2006, se liberó a Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, de su obligación de pagar 201,100 acciones ordinarias, nominativas de la Serie "B", con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100) cada una, que suscribió con motivo del aumento de capital decretado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la misma Sociedad el 26 de mayo de 2006. El presente aviso, se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F., a 20 de diciembre de 2006.

(Firma)

Lic. Héctor Zires Cataño

Delegado Especial de la Asamblea.

E D I C T O S**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ARMANDO REYES SANCHEZ Y MARTÍN LEYVA SANCHEZ; EN CONTRA CARLOS GARCIA LOPEZ; EXPEDIENTE NÚMERO 189/2006 LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre del año 2006 dos mil seis. -----

----- Por presentado MARTÍN LEYVA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: -----

----- I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidos el promovente en su escrito de cuenta.-----

----- II.- Como lo solicita y con los insertos necesarios gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. Juez Civil Competente de México Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado faculte a quien corresponda, a efecto de que emplace por medio de edictos al demandado CARLOS GARCÍA LÓPEZ, ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial de México Distrito, Federal y en el diario "El Universal" de publicación nacional y en la gaceta oficial del Distrito Federal, haciéndose saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por el C. MARTÍN LEYVA SÁNCHEZ, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del periódico oficial del Estado, haciéndosele saber que quedan las copias de traslado en ésta secretaría para que se instruya de ellos y bajo apercibimiento que en caso de no contestar la demanda, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula, en el supuesto de que se constituya en rebeldía.-----

----- III.- Se tiene por autorizado al LICENCIADO JOSE MANUEL GHINIS VÁZQUEZ para que realice todas las diligencias necesarias tendientes al cumplimiento de lo ordenado.-----

----- IV.- Notifíquese y cúmplase.-----

----- Así lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ que actúa legalmente con Secretario Licenciada MARÍA CONCEPCIÓN ORTEGA RUIZ que autoriza y da fe.-----

Pachuca de Soto, Hgo; Noviembre de 2006

C. ACTUARIO DE LO CIVIL

(Firma)

LIC. JOSE ALFREDO RENDÓN LOPEZ

(Al margen inferior un sello ilegible)

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS ORDÓÑEZ PEDRO en contra de MODULO INDUSTRIAL, S.A. Y OTROS, expediente 922/06, y en cumplimiento al exhorto que remite el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México. La C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dicto un acuerdo, que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre del año dos mil seis. En virtud de que el exhorto se encuentra ajustado a derecho, como lo solicita la Autoridad exhortante, procédase a emplazar por edictos a MODULO INDUSTRIAL S.A., DINCO, S.A. y TECHNOGAR S.A., en los términos ordenados por el Juez exhortante en proveído de fecha veintitrés de octubre del año en curso, edictos que se deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Periódico Diario de México y en el Boletín Judicial de este Tribunal AUTO DICTADO POR EL JUEZ EXHORTANTE - - - Lerma de Villada, (23) veintitrés de Octubre de (2006) dos mil seis.... En consecuencia, emplácese por EDICTOS a MODULO INDUSTRIAL S.A., DINCO S.A. Y TECHNOGAR S.A., haciéndole saber a los demandados, que deben presentarse, ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, pues si pasado dicho plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. "Relación de la demanda. Pedro Vargas Ordoñez por mi propio derecho..... Prestaciones: El otorgamiento y firma de la escritura respecto del bien inmueble que señalare en el capítulo de hechos, El pago del Impuesto sobre la Renta, El pago de daños y perjuicios, El pago de gastos y costas. Hechos: 1.- Que en fecha nueve de enero del año mil novecientos setenta y siete adquirí mediante contrato verbal de compra venta que celebre con las demandadas la casa con terreno de interés social ubicada en la calle de Hacienda de la Huerta número 3, Manzana 802, Lote 56, Fraccionamiento Santa Elena, Municipalidad de San Mateo Atenco, Estado de México. 2.- Que el precio de la venta fue de \$222,000.00 (Doscientos veintidós mil pesos M.N.), el cual fue cubierto mediante diversos pagos. 3.- Es el caso que al haber liquidado el total del precio de la venta solicita se otorgue la escritura que corresponda a su favor. Derecho Puntos Petitorios. Firma.

SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Al margen inferior central un sello legible)

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

| | |
|-------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 1,204.00 |
| Media plana | 647.30 |
| Un cuarto de plana..... | 403.00 |

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)